



Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 22 SEP 2023
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DEJA CONSTANCIA DEL INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA (S), QUE DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE SOLICITUDES QUE INDICA PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE EJECUTORES DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°005, DE 2023 DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013/2023

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto N° 22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Resolución Exenta N° 004/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del consejo de estándares y acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica; en la Resolución Exenta N°005/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que autoriza el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para implementar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica; en los antecedentes enviados por la Secretaría Ejecutiva (S) del Consejo de Estándares y Acreditación enviados por correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2023; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley;

Que, el artículo 29 de la Ley, indica que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el director nacional del Servicio;

Que, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Los estándares son definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, correspondiéndole al Servicio la elaboración de los estándares de calidad fijados para cada programa, los que serán aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

Que, de conformidad a lo prescrito por los incisos primero y segundo del artículo 36 de la Ley, para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. La acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a personas naturales, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y serán acreditadas por un plazo máximo de 3 años, renovable por igual periodo de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto;

Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N°21.527, en lo pertinente, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y de programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio por los medios oficiales. El procedimiento será gratuito y deberá implementarse por el Servicio conforme a las normas que el reglamento dicte para este efecto establecido en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley;

Que, en este sentido y mediante resolución exenta N°004, de fecha 04 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para organismos, que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica, y mediante resolución exenta N°005 de fecha 16 de agosto de 2023, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para implementar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica;

Que, dentro del cronograma del proceso de solicitud de acreditación, se estableció que, una vez finalizado el período de consultas y respuestas, se procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de las solicitudes recibidas, correspondiente a la etapa N° 3, denominada "Revisión de requisitos de admisibilidad";

Que, la Secretaria Ejecutiva (S) examinó los requisitos formales de admisibilidad de las solicitudes presentadas dentro plazo y de acuerdo a lo indicado en el cronograma ya referido, así se constató que de las dieciséis solicitudes presentadas, doce de ellas fueron declaradas admisibles, y por tanto, avanzan a la etapa siguiente del proceso de evaluación por haber cumplido con las formalidades requeridas, y declarar cuatro solicitudes como inadmisibles ya que no cumplieron con los requisitos establecidos;

Que, por lo anterior, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil deberá dictar un acto administrativo que deje constancia del acta de la secretaria ejecutiva (s) de fecha 21 de septiembre de 2023 que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de solicitudes que indica presentadas en el marco del proceso de acreditación de ejecutores

dispuesto por la resolución exenta n°005, de 2023 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE CONSTANCIA del informe de la Secretaria Ejecutiva (s), que declara la admisibilidad de las solicitudes que se indican a continuación, presentadas en el marco del proceso de acreditación de ejecutores dispuesto por la resolución exenta n°005, de 2023 del servicio nacional de reinserción social juvenil, y cuyo detalle es el siguiente:

	FOLIO	RUT	NOMBRE INSTITUCIÓN	ZONA EJECUCIÓN PROGRAMAS DEL SNRSJ
1.	F-014-2023	71.318.900-6	Misión Evangélica San Pablo de Chile	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro
2.	F-005-2023	71.744.900-2	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Macro zona norte
3.	F-010-2023	71.631.600-9	Fundación DEM	Macro zona centro
4.	F-013-2023	73.868.900-3	Fundación Tierra de Esperanza	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro
5.	F-007-2023	71.992.600-2	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequen	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro
6.	F-006-2023	71.352.300-3	Corporación Gabriela Mistral	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro
7.	F-004-2023	72.512.900-9	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	Macro zona centro
8.	F-011-2023	65.068.933-k	Fundación Itaca	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro
9.	F-008-2023	71.715.000-7	Corporación Opción	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro
10	F-016-2023	70.416.400-9	YMCA Antofagasta	Macro zona norte
11	F-015-2023	72.169.400-3	SERPAJ	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro
12	F-009-2023	70.037.600-1	Fundación Ciudad del Niño	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA del informe de la Secretaria Ejecutiva (s), que declara la inadmisibilidad de las solicitudes que se indican a continuación, presentadas en el marco del proceso de acreditación de ejecutores dispuesto por la resolución exenta n°005, de 2023 del servicio nacional de reinserción social juvenil, y cuyo detalle es el siguiente:

	Folio	RUT	NOMBRE INSTITUCIÓN	ZONA EJECUCIÓN PROGRAMAS DEL SNRSJ	CAUSAL
1	F-012-2023	65.070.018-k	Fundación Reinventarse	Macro zona norte Macro zona centro	No adjunta Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el registro civil e identificación, donde se distingue el registro general de condenas y especial de condenas por actos de violencia intrafamiliar, respecto de uno de los miembros del directorio, don Fabio Magrin. Lo anterior, para dar cumplimiento a la descripción del formulario de solicitud, en lo pertinente, <i>“que no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos”</i> .
2	F-001-2023	71.940.000-0	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago de Chile.	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro	No adjunta certificados de antecedentes para fines especiales emitido por el registro civil, respecto de los miembros del directorio y de quienes ejercen la representación legal del organismo solicitante, donde se distingue el registro general de condenas y especial de condenas por

					actos de violencia intrafamiliar. Ello para dar cumplimiento a la descripción del formulario de solicitud, en lo pertinente, <i>“que no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.”</i>
3	F-002-2023	81.832.900-8	Asociación Cristiana de Jóvenes de Valparaíso	Macro zona norte Macro zona sur Macro zona centro	1.- No adjunta Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el registro civil e identificación, donde se distingue el registro general de condenas y especial de condenas por actos de violencia intrafamiliar, respecto de dos miembros del directorio, don Rodrigo Alfonso Jofré Escobar y de don Rodrigo Andrés Contreras Quintero. Lo anterior, para dar cumplimiento a la descripción del formulario de solicitud, en lo pertinente, <i>“que no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos”</i> .

					2.- No adjunta certificado de no prohibición de trabajar con menores de edad emitido por el Registro Civil e Identificación respecto de uno de los miembros del directorio, don Rodrigo Andrés Contreras Quintero. Lo anterior, para dar cumplimiento a la descripción del formulario de solicitud, en lo pertinente, "donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad."
1	F-003-2023	72.862.300-4	Fundación Arcadia	Macro zona centro	No adjunta anexo N°2 y N°3 en los términos solicitados en el formulario de solicitud de acreditación, esto es, declaración jurada ante notario firmada por el representante legal del organismo solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente resolución exenta al Consejo de Estándares y Acreditación.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE ESTABLECIDO que contra esta resolución exenta procederán los recursos regulados en la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**


ACB/CBSP/cmm
Distribución:

- Archivo SNRSJ.